SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 22 minutos)

Continúa en estudio el proyecto sobre el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja.

SEÑOR FALERO.- El artículo 1º dice: "Sustitúyese el numeral 2 del artículo 1º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2. Promover los seguros agrarios del sector granjero subsidiando las primas en un porcentaje no menor al 35% (treinta y cinco por ciento)"

¿Estamos de acuerdo con esto?

SEÑOR LACALLE.- Estamos de acuerdo con ese porcentaje, pero no con la redacción original en lo que tiene que ver con el plan estratégico, que reitera algo que no se cumplió.

SEÑOR FALERO.- Lo único que reformamos del artículo 1º es lo relativo a los seguros, pues la versión de la ley habla de hasta en un 60%.

SEÑOR LACALLE.- Acá estamos reformando el tema de las indemnizaciones por el temporal del 10 de marzo, los seguros, el plan estratégico, etcétera. Eso hay que eliminarlo todo porque ya se incumplió aquello de elaborar un plan estratégico de la granja a partir de 180 días de sancionada la ley. Ahora no vamos a reiterar un proyecto de ley.

SEÑOR FALERO.- Podemos elaborar un proyecto de ley que empiece por el artículo 1º y hacer referencia al original, que está vigente hasta el año 2005.

SEÑOR HEBER.- Parecería lógico, entonces, volver a la redacción original, sustituyendo el numeral 2 por este entendimiento.

En realidad, se trata de todo el artículo 1º y no solamente del numeral 2.

(Dialogados)

SEÑOR LACALLE.- El proyecto que vale es el que dice "Cámara de Senadores", pero cambiando el numeral 2 por el último numeral que se elaboró en Sala.

SEÑOR FALERO.- Nosotros no votamos eso, porque no nos gusta. Además, había un acuerdo.

SEÑOR HEBER.- Tenemos que empezar a definir. Aquí hay una propuesta de un artículo, que figura en el repartido original, que corresponde a una versión anterior que dice "Cámara de Senadores" y que contiene modificaciones en el artículo 2º. Me gustaría que se le diera lectura por medio de Secretaría para saber qué es lo que estamos votando, a fin de poder resolver esto ahora; luego, cada uno de nosotros dejará las constancias correspondientes.

SEÑOR FALERO.- El artículo 1º que se pretende sustituir, en su numeral 1 dice: "Atender las pérdidas en materia de infraestructura productiva y capital de giro a los productores afectados por los fenómenos climáticos del 10 de marzo de 2002." Entonces, ¿qué significa esto? Que va a haber productores que en su momento no se apuntaron en la JUNAGRA y que ahora, en función de que se aplica un proyecto nuevo, con otra redacción, lo van a hacer. Entonces, si votamos una nueva ley para los productores, ¿quién puede negar que estamos abriendo un nuevo plazo para que se atienda lo que ellos dicen que no se atendió con los fondos vertidos para solucionar las pérdidas ocasionadas por el temporal del 10 de marzo de 2002? En cambio, con la vieja ley, todo lo que había que atender ya está atendido y se hizo la reglamentación, pero si elaboramos un nuevo artículo con esa misma redacción, estaremos abriendo una puerta para mucha gente que, seguramente, no tuvo ningún tipo de daño y que en aquel momento no se apuntó en la JUNAGRA. Ahora, esas personas podrán ir y, en función de esta ley, apuntarse porque las dañaron.

(Dialogados)

SEÑOR FALERO.- No estoy de acuerdo con este artículo.

SEÑOR HEBER.- El artículo es la reiteración exacta de lo que ya está. Cuando habla de los productores afectados por el fenómeno climático del 10 de marzo de 2002, refiere a aquellos que tienen que probar tal hecho. Las leyes son claras.

SEÑOR MUJICA.- Eso hay que dejarlo aclarado en la fundamentación respectiva.

SEÑOR HEBER.- No puede haber confusión en el tema. El argumento del Ministerio es que se abre un nuevo registro. No es así, salvo que la persona de que se trate haya sido afectada por el fenómeno climático del 10 de marzo de 2002. Cuando votamos este artículo habilitamos la vía para que se contemplara a todos los que fueron afectados por dicho fenómeno, pero no a los que hubieran resultado perjudicados el 30 de diciembre. Para mí eso está muy claro; no puede haber otra interpretación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, así como tampoco por parte de ningún productor. Reiterarlo, es lo mismo que dejarlo. Si mañana voy a la tesis del proyecto sustitutivo que sólo modifica el literal 2), también estoy dejando de atender las pérdidas en materia de instrumentación. O sea que es exactamente lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una sugerencia antes de pasar a votarlo, en procura de conciliar las dos posiciones.

Me refiero a que "a marzo de 2002" se le podría agregar "debidamente inscriptos en su momento", lo cual no significa que se les haya pagado o no.

(Dialogados)

SEÑOR FALERO.- Pienso que debería decirse: "Deróganse del artículo 1º de la Ley Nº 17.503, los numerales tales y cuales", y entonces se termina la historia.

Y, por lo tanto, no estamos haciendo una ley que implique una nueva reglamentación que permita el ingreso de otras personas. En consecuencia, yo estaré en desacuerdo con que se elimine el sexto. Sí estoy de acuerdo que la Ley diga que se deroga del artículo 1º tal y tal cosa.

SEÑOR CHIESA.- Lo que digo es que lo que plantea el numeral primero, está vigente hasta el 2005 que es cuando vence la otra ley. Y esta ley empezará a operar después de que venza la otra. Es decir que los fondos se van a recabar después que venza la ley y esto también hay que tenerlo en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos por debatido el tema el cual será analizado con posterioridad en las Comisiones de ambas Cámaras, como así también en los Plenarios.

Igualmente quiero expresar que me parece redundante el punto primero del artículo 1º, pero creo que a esta altura particularmente estaría en condiciones de votar sustituyendo el numeral segundo del artículo 1º por lo redactado en la modificación de la noche de ayer.

Entonces, el numeral segundo del artículo 1º pasa a decir que promoverán los seguros agrarios del sector granjero, subsidiando las primas en un porcentaje no menor del 35%.

Pasamos al artículo 2º.

SEÑOR FALERO.- Este artículo expresaría que se incluye el artículo 8º de la Ley 17.503, de 30 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8º. Financiamiento. El fondo se financiará con el producido total del Impuesto al Valor Agregado, IVA, de frutas, flores y hortalizas en las condiciones que se señala en los artículos 9º a 15 de la presente ley. Dichos artículos quedarán derogados a partir del 1º de julio de 2015. No sé si debe decir "de la presente ley" o "de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002". Es decir que este texto cambia sólo la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo voy a votar con la fecha propuesta del 1º de julio de 2015.

SEÑOR LACALLE.- El Partido Nacional propone que sea "a partir del 1º de julio de 2020".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FALERO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a proceder a rectificar la votación.

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 9. (Exoneración suspendida).- La exoneración dispuesta en el literal A) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, quedará suspendida hasta el 1º de julio de 2015'."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar-

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 11. (IVA agropecuario).- Modifícase hasta el 1º de julio de 2015 el inciso primero del artículo 11 del Título 10 del Texto Ordenado de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘IVA agropecuario.- Impuesto a facturar. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a la circulación de productos agropecuarios en su estado natural -con excepción de frutas, flores y hortalizas- no será incluido en la factura o documento equivalente permaneciendo en suspenso a los efectos tributarios hasta tanto se transforme o altere la naturaleza de los mismos. En este último caso, los enajenantes deberán incluir el impuesto que resulte de aplicar la tasa que corresponda sobre el importe total neto contratado o facturado y no tendrán derecho a crédito fiscal por el IVA en suspenso.

Para el caso de frutas, flores y hortalizas en estado natural, el régimen del impuesto en suspenso cesará:

a. cuando los productores agropecuarios enajenen dichos bienes a sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio y,

b. cuando los referidos bienes se importen’".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- Sustitúyense los incisos 2º y 4º del artículo 3º de la Ley Nº 17.503 de 30 de mayo de 2002, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

‘El impuesto con destino al Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja que se crea en la presente ley, será recaudado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General Impositiva. El producido de dicho impuesto deberá transferirse totalmente dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su recaudación, a la cuenta especial que, con el nombre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca / Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca / FRFG), se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

A tal efecto, la Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 24 - Diversos Créditos, un crédito presupuestal equivalente a dicha recaudación.’

‘Los gastos de funcionamiento, administración y percepción del fondo, no podrán exceder del 2% (dos por ciento) de los recursos totales disponibles por todo concepto.’"

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- (Administración)

a).- La titularidad, administración y disposición del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG) corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con el asesoramiento preceptivo de la Junta Nacional de la Granja (JUNAGRA).

b. El Fondo podrá depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar los recursos que se generen durante el transcurso del período en que estos queden afectados en la cuenta prevista en el artículo quinto.

c. El Estado garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de las normas legales y reglamentarias que incidan sobre los ingresos o fondos afectados. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, derivadas de las operaciones que se realicen.

-En consideración.

Según nos ha señalado el asesor, sería conveniente eliminar la referencia a los literales a), b) y c), puesto que en realidad no se usan los literales en ningún otro artículo.

SEÑOR LACALLE.- Deseo expresar que habíamos conversado con el Diputado Agazzi en el sentido de no votar el literal b), pero en el día de ayer el Diputado Chiesa y el señor Presidente me convencieron de por qué y para qué se podría llegar a emplear esta norma.

Aprovecho para hacer un pedido, si es que el mismo puede ser trasladado a las autoridades pertinentes. Como sé que hay un boceto de reglamentación, me pregunto si al momento de votar la norma podríamos tenerlo -aún cuando no fuera el definitivo- a fin de tomarlo en consideración. Digo esto porque muchas veces uno se lleva demasiadas sorpresas después que las leyes son reglamentadas. Entonces, si este literal se va a usar con la buena intención que asegura el Diputado Chiesa -a quien creo, aunque quizás no puedo decir lo mismo de otras personas- me quedaría más tranquilo si se nos acerca lo relativo a la reglamentación.

Señalo que no le creo al Banco de la República, ni al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por lo que reitero que me gustaría que la norma fuera presentada con la reglamentación previa, a fin de tener algún tipo de tranquilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respondiendo a este planteo debo señalar que en la mañana de hoy estuvimos tratando de obtener el papel sobre el que conversamos con el señor Diputado en el día de ayer y la verdad es que hasta el mediodía me fue imposible conseguir ninguna documentación. Solamente mantuve algunas charlas con la administración.

En definitiva no tengo más que aportar información, reitero, de la administración, relativa a por dónde van las negociaciones para la reglamentación.

SEÑOR HEBER.- De todos modos agradeceríamos que el señor Presidente insista en que se nos acerque el documento en cuestión.

SEÑOR GARGANO.- La reglamentación no va a a modificar absolutamente nada de lo que se fija acá; si lo hace, se aparta de la ley y, por lo tanto, puede ser objetada por cualquier persona.

SEÑOR LACALLE.- Mis observaciones tienen que ver con la mala experiencia que he tenido con la Ley I de frutas y verduras, pues nos dijeron que estaba todo bárbaro y hasta el día de hoy hay gente que no ha cobrado. Nosotros entregamos una herramienta; la misma se puede haber usado bien o mal, pero la verdad es que no se empleó del todo bien. Entonces, como me "quemé con leche", creo que cuanto más afinado esté el lápiz, será mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 6º con la sugerencia planteada por el señor asesor, en el sentido de eliminar las referencias a los literales "a)", "b)" y "c)".

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.503 de 30 de mayo de 2002, el Fondo podrá aceptar aportes de cualquier naturaleza, cuyas bases legales así lo autoricen, incluidos los derivados de la cooperación internacional."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

Artículo 8º.- Los activos del Fondo serán destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. El 65% (sesenta y cinco por ciento) para cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier entidad cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo, generadas por la actividad de su giro originadas con anterioridad al 30 de junio de 2002.

   Serán beneficiados los productores granjeros que integran los subsectores: frutícola, hortofrutícolas, vitícolas, hortícolas de primor, floricultores, paperos, avícolas y suinícolas, cuyo monto total de deuda al 30 de junio de 2002 fuera inferior a U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares norteamericanos).

   Por hasta un máximo de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares norteamericanos) también serán beneficiarios los productores granjeros cuyo monto total de deuda al 30 de junio de 2002 fuera inferior a U$S 200.000 (doscientos mil dólares norteamericanos).

   Siempre que los montos destinados a la solución del endeudamiento no superen el límite establecido en ésta Ley, se considerará en forma preferente a los deudores menores a U$S 5.000 (cinco mil dólares norteamericanos) al 30 de junio de 2002.

   Las condiciones de pago que establezca el Banco de la República Oriental del Uruguay para los granjeros con los montos totales de deuda antedichos, darán mayores facilidades a los productores más chicos y con menor endeudamiento.

   El régimen de pagos deberá ser en forma semestral, venciendo la primera cuota a partir del 30 de abril de 2005.

b. El remanente se destinará a:

   1. cumplir con los destinos establecidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 17.503 de 30 de mayo de 2002, con la redacción dada por la presente ley.

2. Participar en la financiación de capital de giro requerido por proyectos de producción granjera, de integración horizontal y vertical con destino fundamentalmente a la exportación, de acuerdo a la forma y procedimientos que se establezcan en la respectiva reglamentación. A tales efectos, debe considerarse la producción granjera en sentido amplio, comprendiendo los mismos criterios establecidos en el literal precedente."

   -En consideración.

SEÑOR LACALLE.- En este artículo nosotros realizamos una observación menor en lo que tiene que ver con la fecha en la que se calcula la deuda. En lugar del 30 de junio de 2002, pretendemos que se establezca el 31 de diciembre de 1999.

Por otra parte, no estamos dispuestos a votar lo que decíamos en la sesión anterior, en el sentido de darle plata al Banco de la República Oriental del Uruguay. En este proyecto de ley nada se dice acerca de cuánto van a pagar los productores. Recién en el día de ayer se incluyó en este artículo -que me parece muy bueno- lo relativo a que el régimen de pago deberá ser semestral, venciendo la primera cuota a partir del 30 de abril de 2005. Esto está muy bien; pero no sabemos cuál será su monto, su interés y cuándo va a terminar. O sea que si esta iniciativa no establece cuánto van a tener que pagar los productores, terminará siendo lo del principio: una ley para darle plata al Banco de la República Oriental del Uruguay. Tal vez me podrán decir que luego la reglamentación fijará los intereses; no lo sé, pero yo quiero que en el proyecto de ley figure cuál será el interés y a cuántos años. De lo contrario, esto resultará un negocio bárbaro para el Banco de la República Oriental del Uruguay y no así para los granjeros.

SEÑOR MUJICA.- Una de las propuestas a este tema -y ya sé que me van a decir que no nos podemos meter en la autonomía orgánica; no soy abogado ni pretendo serlo- sería, por ejemplo, la de signar la plaza activa más baja.

SEÑOR FALERO.- Por nuestra parte, tenemos una propuesta concreta: que sea la Tasa Líbor más tres puntos. Dicho de otro modo, que sea una tasa variable que, actualmente, estaría más o menos cinco puntos. Debe tenerse en cuenta que, además, la Tasa Líbor, en general, acompaña la situación, por lo que hoy o mañana puede ser de seis o de cuatro.

SEÑOR MUJICA.- Ahora es del 5%, pero mañana no sé.

SEÑOR LACALLE.- El tema central y el principio de esto es que la sociedad se solidariza con un sector, pero no con un Banco. Entonces, si no se pone hasta cuánto o cuándo se va a dejar de sangrar a los granjeros, no tiene sentido votar este impuesto.

Reitero algo que dije hace pocos días: dentro de quince años, los nietos de unos y otros, van a tener que ver cómo hacen para que este problema se solucione. El señor Senador Heber me lo dice en voz baja y sé que es así: hace veinte años que la tasa de interés no se incluye en una ley. Entiendo que no es lo más ortodoxo pero, en mi opinión, lo más justo es establecer por ley a qué deberán atenerse los granjeros. Si es una ley que les compete a ellos, entonces, establezcamos hasta dónde deben llegar. De lo contrario, pienso que esta ley no debería existir.

SEÑOR GARGANO.- Hay varias leyes en las que se han establecido los intereses que hay que amortizar. Me refiero, por ejemplo, a la Ley de Fortalecimiento del Sistema Financiero, que se aprobó cuando metimos en el corral a la gente y establecimos un interés del 6% para los que quedaban acorralados. Al mismo tiempo, uno de sus artículos le permitió al Banco de la República hacer todas las maniobras que ha hecho hasta ahora como, por ejemplo, cambiar los plazos, los términos y demás.

De modo que, personalmente comparto lo que expresaba el señor Senador Mujica en el sentido de que la tasa no sea superior al promedio de la tasa de plaza. En mi opinión, es el criterio más aceptable.

SEÑOR MUJICA.- Concretamente, me referí a la tasa activa más baja de plaza.

SEÑOR GARGANO.- Me parece que no habría inconveniente y se podría incluir una disposición de ese tipo.

SEÑOR LACALLE.- Me voy a referir a otro artículo, pero mi intención es complementar el que estamos considerando. La disposición que votamos se refiere a "Los productores granjeros que se acojan al régimen establecido en el literal a)", mientras que el artículo 7º que había presentado en la sesión pasada decía que "Los productores granjeros referidos que resultaran beneficiarios del sistema descripto de cancelación de deudas, deberán: a) abonar el monto de la deuda recalculada el 1º de enero de 1999, en quince cuotas anuales, iguales y consecutiva". Esto ya no puede ser porque seguramente se va a votar "semestrales". La redacción continúa: "equivalentes al 6.6%" -aunque ayer se discutió la posibilidad de que fuera 6.5%- "venciendo la primera el 30 de abril de 2005".

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay varias opciones. Una es votar con la fecha 30 de junio de 2002 tal como viene en el proyecto.

SEÑOR MUJICA.- Nosotros no vamos a votar; esto lo vamos a plantear en Sala.

SEÑOR GARGANO.- Nosotros no tenemos muy definido el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted, señor Senador Heber, hace suya la propuesta?

SEÑOR HEBER.- Sí, señor Presidente.

El artículo se va a modificar en Sala, pero igual ahora tenemos que votarlo.

(Se vota:)

-3 en 5. **Afirmativa.**

El tema más grave que tenemos que resolver es el de la tasa. En la discusión anterior bajó o subió -que es lo lógico- el monto a atender por el proyecto; a medida que se aleja en el tiempo hacia atrás disminuye el monto y aumentan las posibilidades de ingreso.

SEÑOR LACALLE.- Una cosa es la crisis que cualquier uruguayo sufrió después de la suba del dólar y otra es el endeudamiento granjero y los fenómenos que lo afectan. Por eso ponemos 1º de enero de 1999. No fue simplemente la pauta cambiaria..

Si ponemos U$S 150.000 al 1º de enero, entra mucha más gente.

SEÑOR PRESIDENTE.- De los muy grandes.

SEÑOR CHIESA.- Comparto que hubo productores que se siguieron endeudando para continuar trabajando y mantener su etapa productiva hasta el 30 de junio. Por lo tanto, deben estar incorporados y por eso el Banco de la República propone establecer hasta el 30 de junio. Creo que la ventaja de poner como fecha el 1º de enero de 1999, como señala el señor Representante Lacalle, es que la deuda es menor y comprende a más productores de los más grandes. Me parece que lo más importante es que se cubra todo el endeudamiento de la mayoría de los productores, comprendiendo a los más pequeños que siguieron endeudándose hasta el 30 de junio. No le hace la diferencia a un productor que se había endeudado en U$S 150.000 al 1º de enero de 1999 y llega al 30 de junio con una deuda de U$S 160.000, pero sí puede afectar a uno que debía U$S 5.000 hasta el 1º de enero de 1999 y que desde entonces al 30 de junio de 2002 se endeudó en U$S 10.000. Pienso que el sentido de esto es abarcar a la gran masa de productores y ayudar a los más pequeños.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me encantaría contestarle al señor Representante Lacalle. No sé si fue el señor Senador Mujica quien dijo que la frazada se estiraba para una parte y se destapaba la otra. Evidentemente, me hubiera gustado que diera para más, pero como no es así, la cosa se complica.

SEÑOR LACALLE.- Entonces, que el Banco de la República se baje del caballo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que todos tenemos que tirar un poco de la frazada.

El otro punto que los señores Senadores, representantes y asesores discutieron y que falta analizar es el más álgido de todos, o sea, cómo ingresa o no el tema de los intereses. Personalmente, aquí en Comisión yo voy a votar sin referirme al tema de los intereses, pero eso no quita que ustedes lo pongan. Entiendo que no tiene que ir y es parte de mi desvelo de estos últimos días cómo se podrá hablar en la sesión del Senado -si se tiene valor, que creo que así es- sobre este asunto. Los señores Senadores deben saber cómo funciona lo relativo a los 15 años -si no, lo podemos explicar- que eran 10 y se logró llevarlos a 15 para la amortización.

El tema de los intereses de la deuda recalculada a partir de 1999 está ligado al tema a que se hizo referencia anteriormente.

Esto es lo que se ha conversado. Si lo desean, podemos hacer una aproximación de lo que se habló hasta el día de ayer con respecto a los intereses para que no quede por encima de la tasa mencionada. Además, podemos informar lo conversado con el señor Senador Atchugarry de su época en el Ministerio en cuanto a que hay un subsidio del Ministerio de Economía y Finanzas, que como saben bajó los intereses de 12 a 9,25 ó 9.75, que es lo que se pagó al final. Esto debe ser considerado en este tipo de operaciones. Hay una parte que ingresa para bajar la otra.

SEÑOR MUJICA.- Hay que establecer el interés activo más bajo de plaza. Quizás estoy diciendo un disparate, pero es interés activo, es decir que está por encima de lo que se está pagando pasivamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo voy a votar por dejarlo como está.

SEÑOR GARGANO.- Me parece que la disposición más conveniente es la que planteamos y que ahora reitera el señor Senador Mujica: el Banco va a cobrar la tasa activa -es decir, el interés que le cobra al deudor- más baja de plaza. Tiene que ser un beneficio, el beneficio mayor que se le pueda otorgar porque, de lo contrario, habría que fijar expresamente un 1%, un 2% o un 3%, pero esto no se puede hacer porque nadie sabe qué podría llegar a ocurrir. Entonces, lo dejamos librado al funcionamiento del sistema, pero en la redacción tenemos que decir "la tasa más baja".

SEÑOR FALERO.- Entiendo lo que plantea el señor Senador Mujica en cuanto a que el interés se fije por la tasa activa más baja de plaza. Sin embargo, creo que esta tasa siempre va a ser alta para una deuda que el Banco de la República tenía como perdida ya hace bastante tiempo. Insisto con la tasa variable Libor más tres puntos porque, en general, esa tasa acompaña todos los movimientos del mercado. Esto hoy representa un 1,5% menos que la tasa activa más baja de plaza, porque estamos hablando de aproximadamente un 5%, contra un 6,5%. Por lo tanto, me parece que esta solución es la más conveniente.

De todos modos, no hay ningún problema en incluir en la norma legal la expresión "tasa variable". De cualquier manera, creo que hay que hacer números.

SEÑOR LACALLE.- En lo personal, no sé lo que es la tasa Libor ni cómo se calcula; entonces, no la puedo establecer en la ley. Además, no sé si todos los granjeros saben lo que es. Por ello prefiero los números, ya que los entiendo. Tampoco conozco el mecanismo a que se refirió el señor Senador Mujica.

Por lo que he podido ver, creo que el proyecto sustitutivo de la Confederación Granjera esta redactado bastante bien, aunque sé que al señor Presidente de la Comisión no le convence.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léalo, señor Legislador.

SEÑOR LACALLE.- Dice así: "Los productores granjeros referidos, para resultar beneficiados del sistema descrito de cancelación de deuda deberán: a) abonar el monto de la deuda recalculada al 1º de enero de 1999 en 15 cuotas anuales" -esto ahora ya cambió- "iguales y consecutivas equivalentes al 6,67% del capital cada una, venciendo la primera el 30 de abril de 2005." Expresa más abajo: "Suscribir a tales efectos con la entidad acreedora un convenio antes del 30 de noviembre de 2004 en el que se establecerá indubitablemente que el incumplimiento de una sola de las cuotas a su cargo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo de la Confederación Granjera lo dije como anécdota; eso es más de lo que arreglamos en la noche de ayer porque pagaría el 6,67% en abril cuando todavía no se cumplió el año para hacer la amortización. Es lo que tienen los dogmas

de las cosas escritas: que cambian con el tiempo.

Aclaro que voy a votar el proyecto tal como está, pero pongo a consideración lo propuesto por los dos señores Senadores integrantes de esta Comisión ya que me parece lo más honesto -salvo que haya alguna sugerencia más- y si hay que hacerle alguna modificación, se la planteará en el Plenario. Reitero que voto tal cual está y los señores Senadores quedan en total libertad de votar para hacer el cambio correspondiente.

SEÑOR MUJICA.- Si tuviera que poner un interés racional a lo que pienso voy a terminar diciendo un disparate. Sacaría la cuenta y haría una canasta con el promedio de la acelga, de la espinaca, de los duraznos y diría que cuando suban tanto, tendré un punto de referencia. Pero esto no se puede calcular así; no se pueden sacar las cuentas de esta manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le aclaro al señor Senador que pagamos seguros de acuerdo con canastas y después nos quisimos matar.

SEÑOR MUJICA.- Ya lo sé, señor Presidente.

SEÑOR LACALLE.- Estoy de acuerdo en poner "la tasa más baja".

SEÑOR MUJICA.- Entonces, vamos a establecer que el interés será la tasa activa más baja del Banco.

SEÑOR LACALLE.- ¿Qué es eso? ¿Cuánto viene a ser hoy?

SEÑOR MUJICA.- Hay una cosa que dice el Diputado que quiero suscribir, y es que esto es un negocio para el Banco, que se hace de una plata que ni soñaba. Entonces, habría que poner "la tasa más baja".

SEÑOR CHIESA.- Lo que decía el señor Senador sería lo ideal, pero le quiero recordar que en la época en que se aplicó la canasta esto hizo que se fundieran muchos productores granjeros. Por lo tanto, olvidémonos de la canasta.

La tasa de la que el Banco de la República había hablado con los productores era de entre el 5,5% y el 9,25%. Concretamente, en el día de ayer el Banco nos comunicó que estaba usando una tasa del 7,5%. Inclusive, quiero adelantarles que se está hablando de una refinanciación de todos los productores con deudas de hasta US$ 150.000 hasta 15 años, y también de contemplar lo reclamado por los productores granjeros, que era que los intereses generados entre 1999 y 2003 -particularmente, por los productores de la franja que va de US$ 50.000 y US$ 150.000- se refinanciaran a cinco años, pero extendiendo el plazo a quince años. Creo que esa es una gran ventaja para todos los productores granjeros.

En resumen, la amortización es a quince años, los pequeños intereses también se podrán pagar en un plazo de quince años, y por supuesto que lo que el Fondo paga son los intereses que se generan de aquí en adelante.

SEÑOR LACALLE.- Nos vamos acercando: los productores pagan a una tasa mínima durante quince años, pero pregunto, ¿esto termina? Votada la ley, ¿se seguirá agrandando la deuda? ¿Esto va a seguir generando intereses? Hoy la deuda de un productor es equis cantidad; aprobamos la ley y decimos, por ejemplo, que el Banco de la República recibirá US$ 3:000.000 por año y el productor pagará tanto, pero ¿alcanzará la liebre o tendrá que seguir corriéndola porque se van a seguir generando intereses? Digamos, ¿se congela la deuda o cómo se sigue?

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos decía el asesor que si hay acuerdo en establecer un criterio para que se fije una tasa baja de acuerdo con los intereses de plaza, y que lo que va a recaudar el Fondo es más que los intereses. Entonces, ya de entrada anualmente va a alcanzar para todos los intereses de la deuda granjera y para algo de capital.

También nos señalaba que además de decir que las deudas que se tratan por esta ley generarán durante el período de amortización una tasa de tanto, como decía el Senador Mujica, habría que agregar "la tasa de interés activo más baja de plaza". Hay que decir que eso lo va a fijar el Directorio del Banco de la República, para que luego se sepa bien quién lo va a fijar.

SEÑOR MUJICA.- Supongo que eso es así para que después no quede en manos de los gerentes y del Ministro; en definitiva, para que sea una decisión responsabilizada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos señalaba el asesor que es una decisión bancaria, que lo que fija la ley es un criterio, pero opera toda la operativa bancaria; lo tiene que hacer el Banco de la República porque así se procedió con el "corralito".

SEÑOR GARGANO.- Hemos propuesto -lo ha dicho el Senador Mujica y también el Diputado Agazzi- lo siguiente. Es cierto que estamos asegurando que el Banco cobre y cargándole a la sociedad en su conjunto el pago de la deuda, puesto que los que vendrán después tendrán que seguir pagando el impuesto para que se amortice esta deuda.

Yo no comparto el criterio de que se deje dependiente de la tasa Libor, porque nadie puede saber a cuánto estará dentro de 10 años. ¿Quién puede saberlo? Hace 10 años, cuando estaba Reagan, una tasa de interés en Estados Unidos era del 8% y se llevaron toda la plata para allí, porque pagaban cualquier interés con tal de conseguir recursos. Entonces, pongamos la tasa más baja del mercado que no depende sólo del Banco de la República ya que, si hacemos memoria, recordaremos que mensualmente salen publicadas las tasas promedio de toda la plaza, que son fijadas por el Banco Central a los efectos de que determinadas leyes puedan aplicarse. De modo que se sabe públicamente cuál es la tasa más baja. Es lo mejor que se puede hacer ya que ni siquiera el Directorio puede cambiar un parámetro que se determina automáticamente por el cálculo que hacen los economistas de la tasa más baja que se aplica ahora en el mercado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo con la propuesta, habría que leer nuevamente la redacción final.

SEÑOR GARGANO.- La redacción es "se aplicará la tasa activa más baja del mercado."

SEÑOR HEBER.- Sería un inciso nuevo que diría lo siguiente: "El régimen de pagos deberá hacerse en forma semestral. Se aplicará la tasa activa más baja del mercado."

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que es cierto es que no puede diferenciarse -según el Banco- lo que viene del Fondo -que es dinero más seguro- a lo que le aplicábamos un control sobre el valor de los intereses. Esto no puede hacerse. Al hacer la cuenta de todos los intereses de este proyecto, en definitiva, sobre aquella parte de la deuda del productor que no está cubierta por la iniciativa, se debe pagar la misma tasa de interés. Durante la negociación tratamos de diferenciarlos porque veíamos que un interés es seguro -el que viene del Fondo- ya que está controlado, mientras que el otro es un interés de riesgo pero, en definitiva, reitero, eso no puede hacerse y el interés tiene que ser el mismo.

SEÑOR HEBER.- Seguramente el señor Senador Gargano nos podrá ayudar más en este aspecto. De todos modos, me parece que lo que nos tiene que quedar claro es cuánto va a pagar el productor de tasa de interés.

Entonces, para mí, estamos hablando del productor. El Fondo va a pagar la amortización y parte de la tasa de interés, porque está destinado para ayudar al Banco a pagar eso. Pero, ¿qué tasa de interés se aplica al productor? Para mí, este inciso debería decir: "El régimen de pagos deberá ser en forma semestral, aplicándose la tasa de interés activa más baja del mercado, venciendo la primera cuota a partir del 30 de abril". Entonces cuando el productor tiene que hacer el pago le ponemos la tasa de interés que se le va a aplicar. Me parece que es ahí donde se tiene que pagar porque ese es el productor; después vendrá el Fondo, que va a ayudar y licuar parte de la deuda, parte de la amortización y parte de la tasa de interés.

SEÑOR LACALLE.- Me sigue quedando una duda. En el artículo 8º se dice: "Los activos del Fondo serán destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos:" Y a continuación los nombra: en el literal a) al 65% y en el b) al remanente. Dentro de ese 65% se habla del régimen de pago. Aclaro que estamos hablando de los activos del Fondo y no del granjero que va a pagar. Se dice que ese régimen de pago deberá ser en forma semestral. Es decir que el Fondo paga al Banco de la República en forma semestral lo que pretende el señor Senador Heber. Pero estamos hablando del Fondo y no del que fue al mostrador o, mejor dicho, del que va a tener que hacerlo. En el artículo 9º se dice: "Los productores granjeros que se acojan al régimen establecido en el literal a) del artículo 8º de esta Ley..."y ahí se establecen algunos requisitos. Por eso yo en el proyecto sustitutivo que había presentado ponía ahí cuando debía ir al mostrador, cuánto tenía que llevar y con qué interés y hasta cuando. Digo esto porque aquí hay dos personas, una física y otra semijurídica -es una cosa extraña, porque una es el Fondo y después está el granjero- que por distintas vías, van las dos al Banco de la República. Uno es el impuesto y el otro es la plata del bolsillo del granjero. A los dos les debemos fijar el mismo interés -si es que hay que hacerlo, aunque opino que no habría que fijar nada, pero ese es otro tema- los dos tienen que ir y hay que decirles cada cuando deben concurrir y con qué interés. El Fondo sabemos hasta cuando va porque se vence la ley y no hay más Fondo, pero no sabemos hasta cuando va a tener que ir el granjero. Y yo tengo miedo de que se venza la ley y un Gerente brillante del Banco de la República le diga al granjero: "No, para lo tuyo falta, en quince años está liquidado" y el tipo tenga que seguir yendo. Entonces, eso pasaría si no establecemos hasta cuando tiene la obligación. Es más, personalmente pondría un tope al Fondo y establecería también hasta cuando tiene que ir el granjero. Digo esto porque yo le quiero dar la tranquilidad al granjero como para que pueda decir: "Vieja, dentro de diez años liquidamos el pago", pero esta ley no le va a permitir prever eso y lo único que va a poder decir es: "Vieja, parece que el problema se arregla" y, dentro de quince años: "Vieja, parece que terminamos".

SEÑOR GARGANO.- En el último párrafo del apartado a) del artículo 8º -al que hacía referencia el señor Senador Heber- luego de la frase: "a partir del 30 de abril de 2005" agregaría "el interés que se aplicará será la tasa activa más baja del mercado" y punto. Quiero decir que el señor Representante Lacalle tiene una confusión aunque, a lo mejor, el confundido soy yo. Aquí estamos hablando de que el Fondo va a pagar la tasa activa más baja del mercado y, por lo tanto, estamos agrandando las posibilidades que tiene de contar con plata para pagar; ese es el tema y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es interesante la observación del señor Senador Gargano y en determinado momento el señor Representante Lacalle lo dijo. Pero después, en sus últimas expresiones, dejé de comprenderlo. Cuanto más baja es la tasa del Fondo -que es para pagar los intereses- más es el beneficio que da dicho Fondo.

La otra observación es que nosotros tratamos de negociar con el Banco y la administración niega que haya diferencias -lo que es mejor para los productores- entre la tasa del Fondo y la del productor; estuvimos enfrascados días en esa negociación que conformó nuestra primera intención.

No queremos pagar por el Fondo lo que creemos que éste no debe pagar, es decir, los intereses altos que se denominan "de seguridad" porque esto tiene más seguridad que aquél que trabaja en el negocio libre. Sin embargo, de ninguna manera se puede hacer una separación: si se habla de seis para el Fondo, también son seis para el saldo.

Aunque no es un tema que se iba a considerar en el día de hoy, quiero referirme a la marcha real de un endeudado común. ¿Qué pasa con un endeudado de 5, uno de 50 y uno de 150? Si esto funciona como tendría que hacerlo -digo esto porque ahora voy a plantear una duda- debería pagar los intereses y esa fue la intención de los primeros 150.000; es más, esa fue la idea de la fabricación de esta máquina. Quiere decir que lo que queda afuera son las deudas que van a pagar intereses por encima de la barrera de los U$S 150.000. ¿Qué sucede? Por algunas afirmaciones que se hicieron hoy quiero dar el siguiente dato. En estos días las cuentas se empiezan a afinar más y sabemos que no da para el pago total de intereses. Es bueno que se sepa esto. Si todos los productores se anotan antes del 31 de octubre y entran todos en el sistema, tenemos que la plata del Fondo en el año es menor que los intereses devengados por los productores que pueden ingresar según esta reglamentación. En el primer año, y tal vez en el segundo, no daría para cubrir los intereses de quienes se debe atender con este Fondo.

SEÑOR LACALLE.- Personalmente, quiero para esta gente el mismo tratamiento que el de MIGRANJA. Me parece que se debe establecer cuánto van a pagar los granjeros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la única propuesta clara es la expresada por los señores Senadores Gargano y Mujica.

SEÑOR LACALLE.- Creo que eso está bien pero, insisto en que no se dice nada con respecto a los granjeros. Habla del Fondo pero no de los granjeros.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es así porque de acuerdo a lo señalado por el señor asesor Agazzi esta no es una ley para solucionar el endeudamiento de los granjeros sino para modificar el fondo del IVA que se aplica a frutas, flores y hortalizas, diciendo a qué se destinan. Reitero que esto es lo que expresó el señor asesor Agazzi.

SEÑOR LACALLE.- Si es así, estaríamos votando algo que realmente no queremos. Si el espíritu de quien tuvo la iniciativa -es decir, el Poder Ejecutivo- es lo que señaló el señor asesor Agazzi, queremos decir que no es esa nuestra intención. No estamos de acuerdo en agarrar plata de todo el mundo a través de nuevos impuestos y no solucionar el tema que nos preocupa. Además, la plata estaba "agarrada" hasta el 2005 pero ahora la postergamos hasta el 2015. Si esto significa diez años más de impuestos y, además, no se soluciona el problema del endeudamiento y sólo sirve para darle plata al Banco República en un endeudamiento que dicho en secreto -y, a veces, en voz alta- no lo iban a pagar nunca más, entonces digo que los señores Senadores votarán esta iniciativa pero voy a hacer lo imposible para que la Cámara de Representantes no la apruebe. Personalmente apoyo esta iniciativa si nunca más vamos a tener que hablar de este tema.

SEÑOR HEBER.- Para quedarnos tranquilos propongo que a los productores se les aplique la tasa más baja del mercado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el artículo con la redacción propuesta por los señores Senadores Gargano y Mujica.

SEÑOR LACALLE.- Solicito que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"El régimen de pago deberá hacerse en forma semestral venciendo la primera cuota a partir del 30 de abril de 2005. El interés que se aplicará será la tasa activa más baja del mercado."

- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 5. **Afirmativa.**

Entiendo que lo que resulte de intereses, será para el Fondo y para el saldo de los productores grandes que no están comprendidos en él. Así está establecido, para los productores grandes. Sin embargo, no sé cómo se hará si la cantidad no alcanza para pagar lo que quede de intereses sin pagar.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º.- Los productores granjeros que se acojan al régimen establecido en el literal a) del artículo 8º de esta Ley:

a. deberán suscribir seguro agrario de su producción.
b. deberán cumplir regularmente con sus compromisos. De constatarse atrasos en más de 90 días en el pago de las cuotas que se acuerden quedarán automáticamente excluidos de los beneficios de la presente ley."

-En consideración.

SEÑOR LACALLE.- Lamento resultar molesto, señor Presidente, pero quisiera que alguien me explicara cuáles van a ser las obligaciones que van a tener los granjeros para con el Banco República una vez aprobado este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando los señores Senadores hayan votado el artículo 9º, la Mesa le va a responder con el mayor gusto.

SEÑOR LACALLE.- Pretendo, entonces, que si no se puede contestar mi pregunta, se agregue un texto en el artículo 9º que indique cómo, dónde y hasta cuándo deben ir a pagar los granjeros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos parece interesante que el señor Representante Chiesa -que ya ha trabajado con nosotros- continúe con la explicación. No obstante, una explicación inicial es que se proyecta volcar algo más de U$S 2:000.000 en los U$S 32:000.000 que atienden el endeudamiento. Acá hay una deuda de U$S 32:526.000 que es atendida por este proyecto, el cual recibe U$S 2:000.000. No es un proyecto que arregle el endeudamiento, sino que recibe ese monto que viene de esta creación, más una cantidad equis que es el saldo de 35 para proyectos de desarrollo y seguro. Ese es el resumen del proyecto.

SEÑOR MUJICA.- El artículo dice: "De constatarse atrasos en más de 90 días en el pago de las cuotas que se acuerden, quedarán automáticamente excluidos de los beneficios de la presente ley", lo que resulta muy duro.

SEÑOR CHIESA.- Habíamos dicho hoy que a los productores que deben hasta U$S 150.000 se les refinanciaba hasta quince años, porque los hay que han hecho acuerdo a siete o a diez años y a los que quizás convenga cancelar en ese término. Los productores que tienen una deuda de U$S 150.000 van a pagar durante todos los años U$S 10.000, si entran en el período de quince años. Los intereses devengados entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de mayo de 2003 se reperfilan a quince años.

Según las estimaciones hechas en base a un 20% sobre el capital, un productor de U$S 150.000 deberá pagar U$S 2.000 anuales de interés durante 15 años. Lo que debe pagar por concepto de capital más los intereses reperfilados, son U$S 12.000.

Entonces, lo que paga el Fondo son todos los intereses sobre capital que, en este caso, están calculados en U$S 11.250 a un interés del 7,5%, durante 15 años. En realidad va a ser menos, porque se paga el primer año y después, al disminuir el capital, baja el interés.

SEÑOR HEBER.- No quiero volver para atrás, pero en función de lo que se acaba de manifestar, la tasa de interés que establecimos en el artículo 8º no está bien ubicada en esa disposición. Si no me equivoco, ahí se trata del régimen de pagos del Fondo al Banco República.

SEÑOR MUJICA.- Había entendido que la tasa de interés era la misma.

SEÑOR CHIESA.- Es la misma del Fondo, y por dos motivos.

SEÑOR LACALLE.- ¿Dónde lo dice? En ningún lado lo establece.

SEÑOR MUJICA.- No hay problema en indicarlo explícitamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para quienes lo votaron es muy importante el interés del Fondo. Personalmente no lo voto, pero insisto en que es muy importante el interés de todo.

(Dialogados)

SEÑOR HEBER.- El régimen de pagos es el del Fondo al Banco República para atender la deuda. Entonces, al régimen de pagos no podemos ponerle una tasa de interés, puesto que es lo que se recauda en función del Fondo y que cada seis meses se tiene que dar al Banco de la República Oriental del Uruguay. ¿Estoy entendiendo bien? Se me dice que no.

SEÑOR LACALLE.- Entonces está mal redactado.

El artículo 8º comienza diciendo: "Los activos del Fondo serán destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos".

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal a) del artículo 8º, comienza diciendo: "El 65% (sesenta y cinco por ciento) para cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay". Es decir que empieza a hablar de la deuda de los granjeros. Más adelante, establece: "Siempre que los montos destinados a la solución del endeudamiento no superen el límite establecido en esta Ley, se considerará en forma preferente a los deudores menores a U$S 5.000 (cinco mil dólares norteamericanos) al 30 de junio de 2002". Después del primer párrafo, el sujeto de todos los que le siguen es: "Los granjeros".

(Dialogados)

SEÑOR HEBER.- Entonces, para que fuera así, tendríamos que decir: "El régimen de pago de los productores granjeros deberá ser en forma semestral". Ahí sí se aplicaría la tasa de interés.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el segundo párrafo del literal a), se dice: "Serán beneficiados los productores granjeros que integran los subsectores: frutícola, hortifrutícola, vitícolas", y sigue la redacción.

SEÑOR LACALLE.- El artículo 8º habla del Fondo; y se sigue haciéndolo cuando se establece un literal, pero no se hace referencia al granjero. A quien se da facultades es a quien refiere el artículo, que es el Fondo. Por ese motivo se hace en literales.

SEÑOR HEBER.- Habría que agregar, simplemente, "productores granjeros". De este modo, se diría: "El régimen de pago de los productores granjeros deberá ser en forma semestral, venciendo la primera cuota el 30 de abril". Se aclarará que la tasa de interés que se aplicará será la más baja, cuyo nombre no recuerdo.

(Dialogados)

Creo que es conveniente incluirlo para quedarnos tranquilos.

SEÑOR LACALLE.- El artículo 9º del proyecto de ley relativo a la granja, dice que los productores granjeros referidos o al resultar beneficiarios del sistema descrito de cancelación de deudas, deberán: "a) Abonar el monto de la deuda recalculada al 9/1" -no sé de qué año- "en quince cuotas anuales y consecutivas, equivalentes al 6,67%".

Esto lo hicieron los granjeros para saber que dentro de 15 años, abonando el 6, 67% al año, se libraban de los problemas.

SEÑOR HEBER.- Si estamos de acuerdo en que el régimen de pago es el de los granjeros y no del Fondo, pongámoslo de esa manera. Entonces, sería conveniente que se ponga en el literal que el régimen de pago de los productores granjeros deberá ser en forma semestral, venciendo la primera cuota el 30 de abril, con la tasa de interés propuesta por el señor Senador, y continuaría la redacción tal como está.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera decir que o bien estoy confundido, o bien el artículo 8º no debería comenzar diciendo: "Los activos del Fondo serán destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos:". Por lo tanto, se trata -reitero- de los activos del Fondo. Cuando creamos el Fondo de la producción lechera o el de la arrocera, creamos un impuesto que, en el caso de los productores lecheros, se pagaba con una retención. De esta manera, se contribuía a amortizar la deuda y a dar crédito para la producción. Y acá se trata de hacer exactamente lo mismo. Ahora, si en el futuro un productor granjero contrae otra deuda con el Banco de la República o con quién sea, se regirá por otra línea. De lo que estamos hablando aquí es de sacarlos del endeudamiento y por eso planteamos esto. No estamos analizando qué relación van a tener con la banca por las deudas que contraigan en el futuro.

SEÑOR HEBER.- Si esto es como lo interpreta el señor Senador Gargano, saquemos el último inciso y trasladémoslo al artículo 9º, porque no estamos hablando del Fondo ni de uno de los activos del mismo. Ese inciso habla de los productores granjeros, entonces lo podemos pasar al artículo 9º y nos quedamos tranquilos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si uno sigue el razonamiento del señor Senador Gargano, todo el artículo 8º se refiere al Fondo y a lo que éste debe hacer. Pero pienso que debería incluirse -contra mi voto- otro inciso referido a la tasa de interés con el cual manejar su relación con el Banco de la República.

SEÑOR HEBER.- La preocupación planteada por el señor Representante Lacalle radica en saber cuál es la obligación del productor granjero.

Entonces, se podría considerar el artículo con la redacción dada por el señor Senador Gargano y el agregado que propuse, que se refiere al régimen de pago de los productores granjeros -ya que lo que abunda no daña- que debería figurar como literal c) del artículo 9º.

SEÑOR LACALLE.- Creo que lo que plantea el señor Senador Heber es exacto, pero hay que establecer hasta cuando va a pagar. Hay que poner un plazo, por ejemplo, de 15 años. Quiero saber la fecha de su cancelación. El artículo establece que el régimen de pago deberá ser en forma semestral, pero me parece que podríamos agregar la expresión "por un plazo máximo", "dándose por cancelada la deuda", o la redacción que a los señores Senadores les parezca correcta.

(Dialogados)

-Creo que podría establecerse hasta por un plazo máximo de quince años, venciendo la primera cuota, etcétera.

SEÑOR HEBER.- Eso ya está contemplado en la disposición, señor Diputado.

SEÑOR GARGANO.- Si establecemos un impuesto, que es el que va a alimentar el Fondo hasta el año 2015, no podemos disponer después, en otro artículo, que el vencimiento del plazo será a los veinte años. No sé si me entiende el señor Diputado. Digo esto porque ya le estamos dando diez años; eso ya lo votamos. Ahora el señor Diputado propone darle quince años, es decir que el plazo se extendería hasta el 2020. Insisto que, tal como se votó, el impuesto tiene vigencia hasta el 2015.

SEÑOR LACALLE.- Entonces, lo hacemos hasta el 2010.

SEÑOR GARGANO.- No, hay que dejarlo tal como está. Si se establece que vence en el 2020, no va a haber Fondo para pagar porque el impuesto no va a estar vigente.

SEÑOR LACALLE.- Creo que ahí está lo que yo entiendo de determinada manera y, quizás, los que saben, lo entienden de otra. Esta deuda del Banco de la República la paga Juan Pueblo, a través del impuesto y del Fondo; el productor hace lo propio, pagando de su propio peculio.

Entonces, por un lado tenemos lo que va a pagar el Fondo, que está muy claro y es a lo que nos hemos dedicado -el Banco de la República quedará loco de la vida porque va a contar con un dinero que nunca había soñado recuperar- y, por otro, tenemos al productor granjero, que está al descubierto, que hasta el momento no sabemos hasta cuando va a pagar. A mi juicio, en esto se desconecta el Fondo -que es la vía directa- con lo que va a pagar el granjero. Insisto que no hemos establecido hasta cuándo va a pagar el granjero. Lo único que hicimos hasta el momento es fijar la forma en que el producido del impuesto se va a volcar a las arcas del Banco de la República. En cambio no hemos hecho nada con respecto al granjero. Pienso que éste es el meollo del asunto para solucionar el tema del endeudamiento.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde poner a consideración de los señores Senadores el artículo 9º.

En lo personal no ingreso en el tema del Banco de la República y sus potestades con respecto a la deuda de los productores, lo que tienen que pagar de intereses y los años que hay para hacerlo -que es un acuerdo de partes- porque al incluirlo en el artículo 9º, a mi juicio estaríamos inmiscuyéndonos en el contrato entre ellos.

Considero que en este momento es posible discutir el tema del Fondo y los intereses, que es algo distinto.

Con respecto al artículo 9º, lo voto como está. En cuanto al artículo que está a consideración, incluye la modificación del señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber qué problema hay con respecto a establecer que el plazo correrá mientras dure el Fondo.

SEÑOR MUJICA.- El tope lógico que tiene es hasta que dure el Fondo; después no hay financiación de nada. Si posteriormente el productor debe, tendrá que afrontar el problema de la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que quiero decir es que no puedo votar eso en el artículo 9º, porque no me puedo meter en el contrato del pago de los intereses.

SEÑOR MUJICA.- Lo que ocurre es que aquí no ha habido ámbito adecuado; eso es un "boniatito", algo que funcionaría como una ley de refinanciación, y es todo lo que podemos aprobar, sobre todo en las condiciones políticas en que se encuentra nuestro país.

SEÑOR HEBER.- Se dice que el Banco de la República habla del Fondo y pide una vigencia de 10 años para asistir la deuda de los granjeros, y que ha hecho un cálculo de la tasa de interés -como nos informaba el Diputado Chiesa- fijando también los plazos y los montos, por ejemplo, en U$S 2.000 por año. Se supone que en un plazo de 10 años, entonces, se liquida la deuda. ¿Es así o no?

SEÑOR CHIESA.- Algunos pagarán en 7 años, otros en 10 o en 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que está acordado entre las partes -una de ellas, el Banco de la República- y no por nosotros, es el derecho a negociar a 15 años.

SEÑOR HEBER.- Pero la ley habla de 10 años de financiación para liquidar la deuda de los granjeros. ¿Es así o no?

(Dialogados)

SEÑOR CHIESA.- Lo dice el Banco en el punto ocho.

SEÑOR HEBER.- Reconozco que puede ser esa la interpretación original. Si bien respeto lo que ha dicho el Diputado Lacalle, creo que cuando el Banco de la República nos dice que la sociedad en su conjunto va a pagar un impuesto durante 10 años, la conclusión a la que tenemos que llegar es que en esos 10 años se liquida la deuda.

En definitiva, lo que quiero decir es que fijar un plazo significa avalar lo que nos dice el Banco de la República, que es liquidar la deuda de los granjeros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo que decir que no puedo votar eso porque, para ello, tendría que abarcar deudores de hasta U$S 40.000; si quiero atenderlos de esa manera, tengo que bajar el monto de la deuda. Si pongo U$S 20:000.000 y liquido la deuda, tengo que bajar la cantidad de dinero y decir que sólo atiendo una parte del negocio. Pero si tengo que atender a este grupo de negocios, no puedo decir que voy a pagar la deuda, ya que los productores más grandes -y también los más chicos- van a tener que llevar plata al Banco para ir pagando, porque están obligados a amortizar.

Quiero recordar lo que decía nuestro asesor en el sentido de que no tenemos los números.

SEÑOR LACALLE.- Entonces, pongámoslos; igual yo los invento, pongo cuánto van a pagar y durante cuántos años.

(Dialogados)

SEÑOR HEBER.- El Fondo va a estar de aquí a 10 años; en el futuro, entonces, veremos cuál será la situación y si es necesario extender el plazo de aplicación del impuesto.

A mi juicio, habría que tener en cuenta la deuda con el esfuerzo que realiza la sociedad en atender a la granja. Si a los diez años la deuda se liquida, muy bien y no se habla más; pero si ello no sucede, vamos a tener que alargar el Fondo y estirar el impuesto para poder atender dicha deuda.

Creo que, perfectamente, se puede establecer que el régimen de pago de los productores granjeros deberá ser en forma semestral durante diez años -que es lo que dura el Fondo- venciendo la primera cuota el 30 de abril, etcétera. ¿Por qué fijo un plazo de diez años? Porque creamos un Fondo por diez años; si lo hubiéramos hecho por quince años, estaríamos seguros de que la deuda quedaría cubierta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ayer estuvimos negociando a quince años y, en matemática, si se divide entre diez, el resultado es una cantidad más grande que si lo hacemos entre quince. Entonces, en base a esto, las amortizaciones que deben hacer los productores serán más grandes. Cualquier persona sabe que si tiene que pagar todos los años determinada cantidad de dinero, si lo tiene que dividir entre diez, arroja una cifra diferente a si se lo hace entre quince.

El concepto es el siguiente: el productor debe una suma de dinero, a la que se le agregan intereses y capitales anuales que, en realidad, son la misma cosa que se suman en el año. Entonces, por este proyecto de ley, la persona vuelca una parte de dinero a la suma de esas dos cosas para pagar menos.

Por su parte, lo que se ha venido pidiendo es que se paguen los intereses. Frente a esto, nosotros proponemos al Banco de la República Oriental del Uruguay discutir al respecto. En lo que tiene que ver con el capital, trataremos de dividirlo en quince años porque, a medida que va transcurriendo el tiempo -aspecto que hemos discutido en el Senado- va bajando la amortización y, en consecuencia, también los intereses.

Ahora bien; en este aspecto yo no puedo asegurar nada, porque no sé cuánto va a poder pagar la persona. Sí creo que esto es una ayuda muy importante...

SEÑOR LACALLE.- Para el Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para los dos. Vamos a hablar claramente: si a una persona le dicen que la comunidad le da U$S 2:000.000 para que tenga U$S 2:000.000 menos para pagar todos los años, le debe servir.

SEÑOR LACALLE.- Lo que me genera más suspicacia es el hecho de que el Banco de la República Oriental del Uruguay haya dicho que no se establecieran años.

SEÑOR CHIESA.- Creo que no se podría fijar un mínimo de diez años porque hay productores que podrían estar comprendidos en otro régimen. Muchos de ellos han celebrado acuerdos y lo que hacen es mantenerlos. Aquí les estamos dando facilidades a quienes no pueden pagar y se les fija un plazo de quince años.

(Dialogados)

-Propongo que se vote el artículo 9º con el aditivo que se ha presentado y que se haga lo propio con el artículo 10. En cuanto a lo que propone el señor Legislador Lacalle, creo que sería conveniente que lo presentara como aditivo.

SEÑOR HEBER.- Con lo único que discrepamos es con el tema del plazo.

SEÑOR LACALLE.- Discrepamos con la idea de que la ley asegure al granjero que va a pagar tanto y nada más y nada menos que determinada cantidad durante un período de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 9º con la modificación propuesta por el señor Senador Heber.

La Presidencia vota el artículo tal como está, mientras que los demás Legisladores votan el propuesto por el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Acepto que se vote, pero por mi parte pretendo que se incluya un plazo y, en ese sentido, voy a insistir en el Plenario.

SEÑOR MUJICA.- En todo caso, propongan un texto aditivo. La idea es que se vote para que esto se instrumente; nada más.

SEÑOR LACALLE.- Desde ya adelanto que si el Senado aprueba este proyecto sin una certeza para el granjero en la Cámara de Representantes voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

-3 en 5. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 9 minutos)